



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0024-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 04 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 012-2023-GAF/MDP, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2023; que AUTORIZA, el pago de SENTENCIAS JUDICIALES con Calidad de Cosa Juzgada, de los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS se aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; establece lo siguiente, "Artículo 4.- Persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, **LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA**. Asimismo, en el Artículo 5°, establece expresamente lo siguiente; **“Conformación Del Comité”**, el Comité estará integrado por:

- El titular de la oficina de administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la procuraduría pública de la entidad.
- El o la titular de la oficina de planeamiento y presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el titular del pliego.

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-MDP, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2023; se conforma el comité de pagos de sentencias judiciales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 012-2023-GAF/MDP, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2023; se AUTORIZA, el pago de SENTENCIAS JUDICIALES con Calidad de Cosa Juzgada; hasta por la suma de **S/. 579,179.35 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve Con 35/100 Soles)**; para los AÑOS FISCALES 2023, 2024, 2025, 2026 Y 2027; provenientes de Ejercicios Anteriores, priorizado de acuerdo a Ley, incluidas en el listado de los beneficiarios (ANEXO N° 01); Asimismo se DISPONE, el pago de la primera armada correspondiente al Año Fiscal 2023, para el mes de SETIEMBRE; por el monto total de **S/. 115,835.87 (Ciento Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 87/100 Soles)**; depositando dicha suma de dinero en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación u otra entidad bancaria de su elección, o en su defecto, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, buscaran la forma o mecanismo legal para el cumplimiento del pago efectivo dispuestos en las Sentencias Judiciales; Asimismo se realizó la programación de los siguientes trabajadores de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|-----------------|-------------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 27 | 083-2021 | CACHAY ATALAYA TIMOTEO | S/ 8,340.56 | S/ 8,340.56 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 28 | 00112- 2021 | GUISADO ESPINOZA PAOLO JUNIOR | S/ 10,192.18 | S/ 3,348.53 | 6,843.65 | S/ 1,710.91 | S/ 1,710.91 | S/ 1,710.91 | S/ 1,710.91 |

Que, mediante el INFORME N° 0320-2023-OPPM-MDP, DE FECHA 07 NOVIEMBRE DEL 2023; el Abog. Rolando O. León Dextre – Procurador Público Municipal; informa que habiendo realizado la verificación en el cual mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-GAF/MDP, se realiza el cronograma de pagos de sentencias judiciales por el monto de S/. 579,179.35 soles durante 5 Años, siendo así que para el mes de SETIEMBRE del año 2023 se pagó la primera armada por el monto de S/. 115,835.87 soles, es por ello que mediante notificación en la casilla electrónica la Resolución N° doce del expediente N° 00112-2021-0-3401-JR-LA-01 y la Resolución N° Diecinueve del expediente N° 00083-2021-0-3401-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo ha actualizado los pagos por pacto colectivo el mismo que no habría sido calculado en la sentencia por dicho Juzgado, para lo cual adjunto el siguiente cuadro:

| BENEFICIARIO | CTS | GRATIFICACIONES | VACACIONES | PACTO COLECTIVO | MONTO TOTAL | MONTO PAGADO | SALDO DE MONTO TOTAL |
|-------------------------------|----------|-----------------|------------|-----------------|-------------|--------------|----------------------|
| GUISADO ESPINOZA PAOLO JUNIOR | 1,903.71 | 3,461.84 | 4,308.63 | 5,550.00 | 15,224.18 | 3,348.53 | 11,875.65 |
| CACHAY ATALAYA TIMOTEO | 1,394.44 | 2,616.00 | 4,600.00 | 7,320.00 | 15,930.44 | 8,340.56 | 7,589.88 |

Que, mediante el INFORME N° 1180-2023-OPPYM/MDP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; informa que el Sr. GUISADO ESPINOZA PAOLO JUNIOR, cuenta con una programación de S/ 6,843.65, quedando pendiente por programar la suma de S/ 5,032.00, y en caso del Sr. CACHAY ATALAYA TIMOTEO faltaría S/ 7,589.88, haciendo un total de S/12630.88 soles, entre los dos; por lo que remite la disponibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

presupuestal hasta por la suma S/ 12,630.88 (Doce mil seiscientos treinta con 88/100) soles, según detalle: (meta: 047 – Sub Gerencia de Talento Humano; Fuente de Fto; Recursos Determinados; Rubro – 07 FONCOMUN; Esp. De Gasto – 2.5. Otros Gastos; Monto – S/. 12,630.88);

Que, mediante el INFORME N° 054-2024-OPPM-MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023; el Abog. Rolando O. León Dextre – Procurador Público Municipal; Reitera la programación y/o actualización de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 012-2023-GAF/MDP; a favor de Sr. GUIASADO ESPINOZA PAOLO JUNIOR y el Sr. CACHAY ATALAYA TIMOTEO;

Que, mediante el MEMORANDO N° 0103-2024-OAyF/MDP, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2024; la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Unidad de Tesorería; remitir la información de los pagos realizados mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 012-2023-GAF/MDP, por concepto de sentencias judiciales, con la finalidad de realizar la actualización de la resolución mencionada;

Que, mediante el INFORME N° 082-2024-UTE/OAYF/MDP; DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2024; el C.P.C. José Cruz Herrera Requelme – Jefe de la Unidad de Tesorería; informa que se efectuó los pagos de conformidad con el cronograma establecido en el ANEXO N° 01 – PROGRAMACION DE SENTENCIAS JUDICIALES 2023, por el importe asignado DE S/. 115,835.87;

El presente acto resolutorio se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; Por lo que la Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutorio en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y/O MODIFICAR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 012-2023-GAF/MDP, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2023, mediante el cual se AUTORIZO, el pago de SENTENCIAS JUDICIALES con Calidad de Cosa Juzgada; hasta por la suma de S/. 579,179.35 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve Con 35/100 Soles); para los AÑOS FISCALES 2023, 2024, 2025, 2026 Y 2027; provenientes de Ejercicios Anteriores, priorizado de acuerdo a Ley, incluidas en el listado de los beneficiarios (ANEXO N° 01) adjunto al presente; y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago de SENTENCIAS JUDICIALES con Calidad de Cosa Juzgada; hasta por la suma de S/. 475,965.36 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco Con 36/100 Soles); para los AÑOS FISCALES 2024, 2025, 2026 Y 2027; provenientes de Ejercicios Anteriores, priorizado de acuerdo a Ley, incluidas en el listado de los beneficiarios (ANEXO N° 01) adjunto al presente; y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el pago de la primera armada correspondiente al Año Fiscal 2024, para el mes de SETIEMBRE; por el monto total de S/. 118,991.34 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Uno Con 34/100 Soles); depositando dicha suma de dinero en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación u otra entidad bancaria de su elección, o en su defecto, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, buscaren la forma o mecanismo legal para el cumplimiento del pago efectivo dispuestos en las Sentencias Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO. - El CUADRO “PROGRAMACION DE SENTENCIAS JUDICIALES 2024”, en folios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Cinco y Seis (**ANEXO N° 01**), donde se detalla en forma pormenorizada los pagos de Derechos Laborales y otros a favor de los beneficiarios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CINCO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y al Comité para sus acciones correspondientes, a efectos de dar estricto cumplimiento a la presente resolución y la comunicación a las autoridades judiciales competentes.

ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE al interesado, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

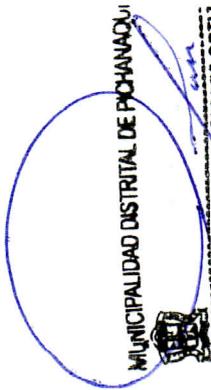
ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

| | | | | | | | | |
|------------------------|------------|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 29 | 00150-2021 | QUINTANILLA ECHEVARRIA JORGE LUIS | S/ 10,733.30 | S/ 3,348.53 | S/ 7,384.77 | S/ 1,846.19 | S/ 1,846.19 | S/ 1,846.19 |
| 30 | 00435-2021 | QUICHA CLEMENTE LILIA GLORIA | S/ 2,000.00 | S/ 2,000.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| MONTO TOTAL PROGRAMADO | | | S/ 591,801.23 | S/ 115,835.87 | S/ 475,965.36 | S/ 118,991.34 | S/ 118,991.34 | S/ 118,991.34 |


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHINACHI
 L.C. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

